

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO RECTOR REFERENTE A LOS ENCUENTROS INFORMATIVOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VOTAMOS POR LA INCLUSIÓN”

GLOSARIO

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión Permanente:	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consulta a Personas con Discapacidad:	Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, realizada por el OPLE Veracruz en el año 2023.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
UTIGEI:	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

ANTECEDENTES

- I El 10 junio de 2011, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución federal, entre los que se encuentra, el artículo 1 de la citada Constitución, referente al reconocimiento a los derechos humanos y sus principios, el cual entre otras cosas, obliga a todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II El 10 de octubre del 2023, fue aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG125/2023** del Consejo General la realización de la Consulta a Personas sobre sus Derechos Político-electorales, así como el Protocolo, la Nota Metodológica y sus Anexos, el Instrumento de Opinión, el Cuadernillo Informativo, la Convocatoria y el Dictamen de Inmuebles de la referida Consulta.

- III El 9 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Sesión Solemne de instalación del Consejo General dando inicio formal al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IV El 9 de diciembre del año 2023, mediante Acuerdo de Consejo General **OPLEV/CG191/2023** fue aprobado el Dictamen Técnico que emiten las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos e Igualdad de Género y No Discriminación sobre las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus Derechos Político-electorales, aprobada mediante Acuerdo **OPLEV/CG125/2023** y sus anexos; así como la modificación de la fecha de presentación de los resultados de dicha Consulta.

- V El 13 de diciembre de 2023, se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, por el cual se modificó la integración de las Comisiones Permanentes, la creación e integración de las Comisiones Especiales, así como de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando conformada la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Fernando García Ramos Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la UTIGEI

- VI** El 30 de diciembre de 2023, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG216/2023** el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó el Estudio de Viabilidad para implementar Acciones Afirmativas en favor de personas jóvenes y de la comunidad LGBTTTIQA+; así como la emisión de los Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afroamericanas, jóvenes, con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQA+, aplicables para los procesos electorales locales ordinarios 2023-2024 y 2024-2025 y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos, en el estado de Veracruz.
- VII** El 10 de enero de 2024, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
- VIII** Con fecha 15 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, votó el Acuerdo **OPLEV/CG005/2024**, por el que se aprobó, entre otros, el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
- IX** El 1 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente, se aprobó poner a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, la aprobación del Documento Rector referente a los encuentros informativos de los derechos político-electorales de las Personas con Discapacidad “Votamos por la Inclusión”.

En virtud de los antecedentes descritos y las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.
- 3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 5 El OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral.

- 6 De acuerdo con lo establecido en los artículos 132 del Código electoral, 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones, serán Comisiones Permanentes las siguientes: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e Igualdad de Género y No Discriminación.

- 7 De conformidad con el artículo 134, párrafo cuarto del Código Electoral las comisiones deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante el Consejo General del OPLE Veracruz, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva; debiendo la Presidencia del Consejo General recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.

- 8 En este sentido, la Comisión Permanente como un órgano auxiliar del Consejo General del OPLE Veracruz, tiene por objeto asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre las personas en la vida política y pública del Estado. Así como lograr la inclusión de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, garantizando la pluralidad cultural, misma que implica el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- 9 En este marco de actuación, la Comisión Permanente pone a consideración de este Consejo General desde una perspectiva incluyente y de maximización del ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, y con el ánimo de dar continuidad a las respuestas derivadas de la Consulta a Personas con Discapacidad, la necesidad de generar encuentros informativos para personas con discapacidad, lo cual guarda estrecha relación con la línea de acción 1 del Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente, denominada "Fomentar que la diversidad de sectores poblacionales se informe y participe de los comicios en la entidad veracruzana bajo los principios de igualdad y no discriminación".

- 10 En este En este sentido, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), su Protocolo Facultativo y su Comité, en el cual México forma parte para el periodo 2023-2023, reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece una serie de medidas que se

deben instrumentar para que éstos puedan ser ejercidos en igualdad de condiciones, asegurando de ese modo su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

- 11 Por otra parte, el Programa de Acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su fracción IV, numeral 1, establece que los estados partes deben crear y fortalecer una cultura de percepción positiva del potencial humano, autodeterminación e independencia individual, conocimientos, méritos, habilidades y aportes a la sociedad de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto y protección de su dignidad y derechos.
- 12 Por su parte, el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México es parte, establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 13 El párrafo tercero, del artículo 1º de la Constitución federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En ese sentido, el párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución federal, dispone que queda prohibida toda discriminación

motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 14 En el ámbito de sus atribuciones, el OPLE Veracruz contribuirá en la generación del entorno adecuado, con el propósito de asegurar la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones de toda la ciudadanía que ejerza su derecho al voto el día de la Jornada Electoral, por lo que esta Comisión contribuirá en el procedimiento difusión respecto de las acciones que se implementarán para facilitar la votación que incluya a personas con discapacidad.
- 15 La Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, tiene como eje rector la realización de actividades que permitan visibilizar a los grupos en situación de vulnerabilidad y, en consecuencia, maximizar las oportunidades para ejercer sus derechos político-electorales.
- 16 Por lo cual, con base en el análisis de las respuestas obtenidas en la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus Derechos Político-Electorales realizada el año pasado, se vislumbra la importancia de continuar con acciones que de alguna manera den respuesta a las dudas vertidas en el ejercicio de consulta.
- 17 En este tenor, el Documento Rector “Votamos por la inclusión” para la implementación de encuentros informativos con personas con discapacidad, prevé que estos se lleven a cabo previo a la jornada electoral a celebrarse el domingo 2 de junio, en los cinco municipios en los que se llevó a cabo la

Consulta previamente referida, siendo estos: Xalapa, Veracruz, Orizaba, Poza Rica y Coatzacoalcos.

- 18** El propósito de esta actividad es, precisamente, el involucramiento con personas con discapacidad para dilucidar, atendiendo a cada caso particular, las dudas que tengan respecto al ejercicio del voto activo y pasivo. Asimismo, se prevé realizar una demostración del material electoral que se utiliza durante la jornada comicial y un simulacro de jornada, con el objetivo general de dar a conocer a las personas con discapacidad las diversas formas en las que pueden ejercer sus derechos político-electorales, para generar una participación plena durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de lo planteado en el Documento Rector que se anexa como parte integral de este acuerdo.
- 19** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen los actos OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral; 1, párrafo tercero del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Documento Rector referente a los encuentros informativos de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad “Votamos por la inclusión”, el cual se anexa al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se vincula a la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión para realizar las gestiones necesarias para la implementación de dicho Documento Rector.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, por estrados electrónicos y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA